



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN 125414

18 SEP 2014

Por la cual se reorganizan y se clausuran unos Establecimientos Educativos, se dejan sin efecto unos actos administrativos, se asigna en custodia la administración de libros reglamentarios, se anexan unas sedes y se concede Reconocimiento de Carácter Oficial a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY JULIO TOBÓN** del Municipio de El Carmen de Viboral.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994 y el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, y

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el Artículo 151° de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, una de las funciones de las Secretarías Departamentales de Educación es la de velar por la calidad y cobertura de la educación en su respectivo territorio y aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones Educativas de Educación Formal y No Formal.

El Artículo 138° de la Ley 115 de 1994, estipula que un Establecimiento Educativo debe reunir los siguientes requisitos: tener Licencia de Funcionamiento o Reconocimiento de Carácter Oficial, disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional.

Los Artículos 85° y 86° de la Ley 115 de 1994, fijan la jornada escolar y la flexibilidad del Calendario Académico para Establecimientos Educativos estatales de Educación Formal administrados por los Departamentos, Distritos y Municipios certificados y el Decreto Nacional 1850 del 2002 reglamenta la jornada escolar y laboral en los mismos.

El Artículo 64° de la Ley 115 de 1994, prescribe que con el fin de hacer efectivos los propósitos de los Artículos 64° y 65° de la Constitución Política, el Gobierno Nacional y las entidades territoriales promoverán un servicio de educación campesina y rural, formal, no formal e informal, con sujeción a los planes de desarrollo respectivos.

El Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece como competencias de los Departamentos frente a los municipios no certificados dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los Niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.



Secretaría de Educación de Antioquia

Calle 42B 52-106 Piso 4 - Teléfonos: (4) 3838594 - 3838593.

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00

Medellín-Colombia

Código Postal: 050015

Por la cual se reorganizan y se clausuran unos Establecimientos Educativos, se dejan sin efecto unos actos administrativos, se asigna en custodia la administración de libros reglamentarios, se anexan unas sedes y se concede Reconocimiento de Carácter Oficial a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY JULIO TOBÓN** del Municipio de El Carmen de Viboral

El Artículo 9° de la Ley 715 de 2001, define a la Institución Educativa como el conjunto de personas y de bienes promovida por las autoridades públicas o por particulares, cuya finalidad será prestar un año de educación Preescolar, y nueve grados de educación Básica como mínimo, y la Media. Las que no ofrecen la totalidad de dichos grados se denominarán Centros Educativos y deberán asociarse con otras Instituciones con el fin de ofrecer el ciclo de educación básica completa a los estudiantes.

El Decreto 180 del 29 de enero de 1981 y el Artículo 11 del Decreto 1860 de 1994 dictan algunas normas sobre la expedición y registro de títulos y certificaciones en las Instituciones Educativas que ofrecen educación formal regular.

El Decreto Nacional 3011 de 1997 establece las normas para el ofrecimiento de la educación de adultos y, en sus artículos 6°, 7°, 8°, 13° y 14° fija las disposiciones bajo las cuales se deben regir los programas de alfabetización de adultos.

Los Artículos 8° y 9° del Decreto 3020 de 2002, establecen que la autoridad educativa competente de la entidad territorial certificada designará un rector para la administración única de cada institución educativa, y que para cada centro educativo rural que cuente al menos con 150 estudiantes, le podrá designar un director sin asignación académica.

La Directiva Ministerial N° 07 del 19 de febrero de 2010 imparte las orientaciones a las Secretarías de Educación de entidades territoriales certificadas y a los Establecimientos Educativos acerca del uniforme escolar.

Actualmente la Secretaría de Educación de Antioquia está llevando a cabo el proceso de reorganización de establecimientos educativos ubicados en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia con el fin de ofrecer el servicio educativo en condiciones de calidad y legalidad.

La legalidad de los Establecimientos Educativos objeto de reorganización es la siguiente:

INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY JULIO TOBÓN (DANE: 105148000308): Resolución Departamental N° 0834 del 06/02/2003 por la cual se fusionan la Escuela Urbana El CARMEN, el Colegio Nocturno El Carmen, el Instituto Fray Julio Tobón Betancur, se le concede reconocimiento de carácter oficial a la Institución Educativa Fray Julio Tobón B. y se le autoriza para ofrecer educación formal regular en los Niveles de Preescolar, Básica Ciclo Primaria y Secundaria Grados 1° a 9°, Media Académica y Media Técnica Especialidad Comercio, Grados 10° y 11°, y Educación de Adultos CLEI I al VI modalidad presencial en las sedes ubicadas en las siguientes direcciones: Calle 32 N° 29 - 20, Carrera 30 N° 35 - 26 y Calle 37 N° 27 - 76.

El CENTRO EDUCATIVO RURAL CRISTO REY (DANE: 205148000078): Resolución Departamental N° 23021 del 25/10/2007 por la cual se le concede reconocimiento de carácter oficial al C.E.R. Cristo Rey ubicado en la vereda Cristo Rey del Municipio de El Carmen de Viboral y le autoriza para ofrecer educación formal regular en los Niveles de Preescolar y Básica Ciclo Primaria grados 1° a 5°.

A la Institución Educativa Fray Julio Tobón se le anexarán como sedes el CENTRO EDUCATIVO RURAL SAMARIA (DANE: 205148000451) y el CENTRO EDUCATIVO RURAL COMANDANTE IGNACIO GALLO (DANE: 205148000060).



Secretaría de Educación de Antioquia
Calle 42B 52-106 Piso 4 - Teléfonos: (4) 3838594 - 3838593.
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00
Medellín-Colombia
Código Postal: 050015

Por la cual se reorganizan y se clausuran unos Establecimientos Educativos, se dejan sin efecto unos actos administrativos, se asigna en custodia la administración de libros reglamentarios, se anexan unas sedes y se concede Reconocimiento de Carácter Oficial a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY JULIO TOBÓN** del Municipio de El Carmen de Viboral

Mediante radicado N° 201400016731 del 28/03/2014, la Dirección de Gestión de la Cobertura Educativa emitió concepto técnico para la reorganización de establecimientos educativos del Municipio de El Carmen de Viboral. En él se definió que la Institución Educativa Fray Julio Tobón estará conformada por las siguientes sedes: C.E.R. Samaria, C.E.R. Comandante Ignacio Gallo, C.E.R. Cristo Rey. En dicho concepto se evidencia que, de acuerdo con el estudio técnico realizado, se asignará a la Institución Educativa 1 plaza de rector.

Las autoridades educativas del municipio de El Carmen de Viboral deben enviar la documentación de cada una de las sedes de los establecimientos educativos para el proceso de reorganización en los tiempos definidos en la presente resolución a la Coordinación de Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia según lo requerido en la Circular N° 000425 del 08 de noviembre de 2013.

La Secretaría de Educación de Antioquia, con el objeto de cumplir con el mandato constitucional de garantizar el adecuado cubrimiento del servicio educativo y garantizar el acceso y la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo, una vez revisado el informe presentado por la Dirección de Gestión de la Cobertura Educativa, procede a proyectar el acto administrativo por el cual se reorganizan y se clausuran unos Establecimientos Educativos, se dejan sin efecto unos actos administrativos, se asigna en custodia la administración de libros reglamentarios, se anexan unas sedes y se concede Reconocimiento de Carácter Oficial a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY JULIO TOBÓN** del Municipio de El Carmen de Viboral

Por lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Reorganizar los siguientes Establecimientos Educativos: La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY JULIO TOBÓN** con cada una de las sedes donde viene prestando el servicio educativo (Sede Principal, DANE: 105148000308; Sede Colegio Nocturno El Carmen, DANE: 105148000651; E.U. El Carmen, DANE: 105148000383), el **CENTRO EDUCATIVO RURAL CRISTO REY** (DANE: 205148000078) y anexar como sedes el **CENTRO EDUCATIVO RURAL SAMARIA** (DANE: 205148000451) y el **CENTRO EDUCATIVO RURAL COMANDANTE IGNACIO GALLO** (DANE: 205148000060) constituyendo la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY JULIO TOBÓN**, la cual funcionará en las plantas físicas ubicadas en las siguientes direcciones: Calle 32 N° 29 - 20 (Sede Principal), Calle 37 N° 27 - 76 (Sede Colegio Nocturno El Carmen), Carrera 30 N° 35 - 26 (Sede E.U. El Carmen), Vereda Cristo Rey (Sede Cristo Rey), Vereda Samaria (Sede Samaria) y Vereda Las Garzonas (Sede Comandante Ignacio Gallo) del Municipio de El Carmen de Viboral, Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO 2°. Legalizar los estudios cursados en los Centros Educativos Rurales que no tenían Director rural asignado y que fueron mencionados en el Artículo 1° de la presente resolución, desde que iniciaron la prestación del servicio público educativo hasta la fecha actual.

ARTÍCULO 3°. Conceder Reconocimiento de Carácter Oficial, a partir del año 2014, a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY JULIO TOBÓN** con sede principal ubicada en la Calle 32 N° 29 - 20, zona urbana del Municipio de El Carmen de Viboral, Departamento de Antioquia, y demás sedes mencionadas en el Artículo 1° de la presente resolución, y



Secretaría de Educación de Antioquia
Calle 42B 52-106 Piso 4 - Teléfonos: (4) 3838594 - 3838593.
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00
Medellín-Colombia
Código Postal: 050015

Por la cual se reorganizan y se clausuran unos Establecimientos Educativos, se dejan sin efecto unos actos administrativos, se asigna en custodia la administración de libros reglamentarios, se anexan unas sedes y se concede Reconocimiento de Carácter Oficial a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY JULIO TOBÓN** del Municipio de El Carmen de Viboral

autorizarla para continuar ofreciendo el servicio de Educación Formal en los Niveles de Preescolar, Grado Transición, Básica Ciclos Primaria Grados 1° a 5° y Secundaria Grados 6 a 9°; Media Académica y Media Técnica Especialidad Comercio, Grados 10° y 11°, y Educación Formal de Adultos CLEI I, II, III, IV, V y VI.

Es un Establecimiento Educativo de carácter oficial, mixto, Jornada Diurna (Mañana) para la Educación Formal Regular, Jornada Nocturna, y podrá ofertar el programa Sabatino – Dominical de Adultos de manera presencial o semipresencial; calendario "A", de propiedad del Municipio de El Carmen de Viboral, Departamento de Antioquia.

Parágrafo 1. La Institución Educativa podrá ofrecer el servicio educativo en sus sedes rurales con los modelos educativos de Preescolar Escolarizado y No Escolarizado, Escuela Nueva, Postprimaria y Media Rural o aquellos que requiera en la prestación del servicio educativo. Para implementar el modelo educativo, según sea el caso, se deberá contar con el concepto favorable por parte de la Dirección de Gestión de la Cobertura Educativa.

Parágrafo 2. Los CLEI I y II serán atendidos con el Programa de Alfabetización del Ministerio de Educación Nacional y con el modelo que se defina para ello. La Educación formal de adultos se atenderá siempre y cuando exista demanda de esta modalidad del servicio educativo y el estudio técnico realizado por la Dirección Gestión de la Cobertura Educativa así lo concluya.

Parágrafo 3. La Dirección de Gestión de la Cobertura Educativa, mediante concepto técnico, establecerá la apertura de las jornadas en las cuales el Establecimiento Educativo ofertará el servicio Educativo de acuerdo a las necesidades del mismo.

Parágrafo 4. Las autoridades educativas del Municipio de El Carmen de Viboral deberán enviar a la Coordinación de Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia la documentación requerida en la Circular N° 000425 del 08 de noviembre de 2013 a más tardar el día 12 de diciembre de 2014 para efectos de soportar el proceso de reorganización de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY JULIO TOBÓN** del Municipio de El Carmen de Viboral y de cada una de sus sedes.

ARTÍCULO 4°. Clausurar el CENTRO EDUCATIVO RURAL CRISTO REY y dejar sin efecto la Resolución Departamental N° 23021 del 25/10/2007 por la cual se le concedió reconocimiento de carácter oficial.

Parágrafo. Incorporar al presente acto administrativo para todos los efectos legales la Resolución Departamental N° 23021 del 25/10/2007 la cual hace parte de la historia legal de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY JULIO TOBÓN** del Municipio de El Carmen de Viboral.

ARTÍCULO 5°. La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección de Gestión de la Cobertura Educativa garantizará la planta de cargos de docentes y de Rector a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY JULIO TOBÓN** del Municipio de El Carmen de Viboral para la atención del servicio educativo, siempre y cuando mantenga o aumente el número de estudiantes matriculados en el SIMAT.



Secretaría de Educación de Antioquia

Calle 42B 52-106 Piso 4 - Teléfonos: (4) 3838594 - 3838593.

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00

Medellín-Colombia

Código Postal: 050015

Por la cual se reorganizan y se clausuran unos Establecimientos Educativos, se dejan sin efecto unos actos administrativos, se asigna en custodia la administración de libros reglamentarios, se anexan unas sedes y se concede Reconocimiento de Carácter Oficial a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY JULIO TOBÓN** del Municipio de El Carmen de Viboral

ARTÍCULO 6°. La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY JULIO TOBÓN** del Municipio de El Carmen de Viboral podrá expedir certificados de estudios, otorgar el título de Bachiller Académico y Bachiller Técnico Especialidad Comercio, y expedir el diploma correspondiente, según lo establecido en la Ley 115 de 1994, el Artículo 11° del Decreto 1860 de 1994, el Decreto Nacional 0921 de 1994 y la Resolución 4210 de 1996.

ARTÍCULO 7°. Corresponde al Rector de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY JULIO TOBÓN** del Municipio de El Carmen de Viboral, responsabilizarse de la custodia de los libros reglamentarios, archivos y demás documentos relacionados con los estudiantes atendidos por los Establecimientos Educativos que quedaron como sedes anexas, garantizar la debida preservación de los mismos, así como expedir y legalizar, en caso de ser necesario, los certificados y demás constancias que demanden los usuarios del servicio educativo.

ARTÍCULO 8°. La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY JULIO TOBÓN** del Municipio de El Carmen de Viboral, deberá ceñirse a las directrices que sobre calendario académico y jornadas escolar y laboral imparta la Secretaría de Educación de Antioquia, con base en los fundamentos y lineamientos que determine el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO 9°. La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY JULIO TOBÓN** del Municipio de El Carmen de Viboral deberá iniciar un proceso de rediseño y ajuste del Proyecto Educativo Institucional (PEI), cuyos avances parciales presentará al Director de Núcleo correspondiente dentro de los seis (6) meses siguientes de la fecha de vigencia de la presente Resolución. Los ajustes definitivos del Proyecto Educativo Institucional tendrán que registrarse en el SIGCE en un tiempo no superior a un año contado a partir de la entrada en vigencia del presente acto administrativo.

Parágrafo. Este proceso de ajuste al Proyecto Educativo Institucional debe ser participativo dándole protagonismo a la comunidad educativa en un ejercicio de sensibilización, concertación y formación para cada uno de los integrantes de la misma.

ARTÍCULO 10°. De acuerdo con los procedimientos establecidos en las normas vigentes, el Rector de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY JULIO TOBÓN** del Municipio de El Carmen de Viboral promoverá y desarrollará acciones que aseguren la unificación de los diferentes órganos y organismo del Gobierno Escolar del nuevo Establecimiento Educativo, dentro de los dos (2) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente Resolución, donde se especifique el seguimiento y asistencia a cada una de las sedes que conforman la Institución Educativa.

ARTÍCULO 11°. Debido al proceso de Reorganización de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY JULIO TOBÓN** del Municipio de El Carmen de Viboral los estudiantes de los Establecimientos Educativos reorganizados conservarán su actual uniforme hasta cuando sea necesario remplazarlo por deterioro.

ARTÍCULO 12°. En todos los documentos que expida la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY JULIO TOBÓN** del Municipio de El Carmen de Viboral deberá citar el número y la fecha de esta Resolución.

ARTÍCULO 13°. Compulsar copia del presente Acto Administrativo para continuar el proceso de Reorganización de Establecimientos Educativos a las diferentes dependencias de la Secretaría de Educación de Antioquia, especialmente a Sistemas de Información con el fin de modificar lo correspondiente a las sedes denominadas Escuelas Unitarias; al DUE para solicitar código DANE en caso que se requiera y demás tramites con el MEN; la



Secretaría de Educación de Antioquia

Calle 42B 52-106 Piso 4 - Teléfonos: (4) 3838594 - 3838593

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00

Medellín-Colombia

Código Postal: 050015

6030

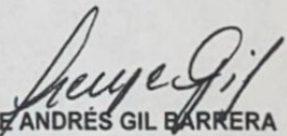
Por la cual se reorganizan y se clausuran unos Establecimientos Educativos, se dejan sin efecto unos actos administrativos, se asigna en custodia la administración de libros reglamentarios, se anexan unas sedes y se concede Reconocimiento de Carácter Oficial a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY JULIO TOBÓN** del Municipio de El Carmen de Viboral

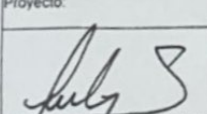
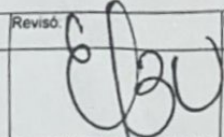
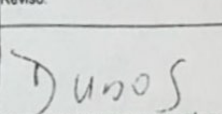
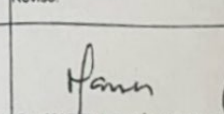
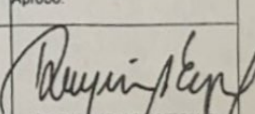
Dirección de Gestión y Apoyo para lo referente a la planta de cargos y nómina; la Dirección de Calidad para el apoyo y acompañamiento a los Establecimientos Educativos en la reestructuración de los Proyectos Educativos Institucionales y la Dirección de Gestión de la Cobertura Educativa como garante de la prestación del servicio educativo.

ARTÍCULO 14°. La presente Resolución deberá notificarse al Rector de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY JULIO TOBÓN** del Municipio de El Carmen de Viboral, darse a conocer a la comunidad en general y podrá conservarse, además, en la Secretaría de Educación del Municipio de El Carmen de Viboral. Contra ella procede el recurso de Reposición ante el Secretario de Educación de Antioquia dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, o a la notificación por Aviso, Artículo 76° de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 15°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


FELIPE ANDRÉS GIL BARRERA
Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó:	Revisó:	Revisó:	Revisó:	Aprobó:
 JULIAN ANDRÉS CORRALES Profesional Universitario Res. 712 del 12/09/2014	 Dra. EDILMA ZAMATA VASCO Coordinadora Acreditación, Legalización y Reconocimiento	 Dra. DIANA BOTERO MARTÍNEZ Directora Jurídica	 Dra. MARTHA LUCÍA AGUILAR Directora de Gestión de la Cobertura Educativa	 Dr. DUQUEIRO ANTONIO ESPIÑAL CHAVARRIA Subsecretario de Planificación Sectorial e Institucional



Secretaría de Educación de Antioquia

Calle 42B 52-106 Piso 4 - Teléfonos: (4) 3838594 - 3838593.

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00

Medellín-Colombia

Código Postal: 050015